

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente diligencia con escrito proveniente de la apoderada de la parte actora, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. De igual forma se deja constancia que el presente proceso no tiene embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Cartago V, diciembre 15 de 2021.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00115-00
Referencia: Ejecutivo menor cuantía (CS)
Demandante: BANCOOMEVA S.A.
Demandado: JHON JAIRO SALAZAR NARANJO
Auto No.: 0158

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Y dado que se informa que no existe solicitud de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

Así mismo, se ordenará el desglose del título valor con la anotación de pago total de la obligación, el cual será entregado a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de menor cuantía promovido por BANCOOMEVA S.A. en contra de JHON JAIRO SALAZAR NARANJO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del salario y prestaciones sociales exceptuando el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado JHON JAIRO SALAZAR NARANJO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.222.776, quien labora como empleado de Cosmoagro S.A. ubicado en la zona franco del pacifico carretera Yumbo Aeropuerto 6 Palmira Valle.

Para que la medida comunicada mediante oficio No. 802 de mayo 6 de 2021 quede sin efecto, líbrese por secretaría un nuevo oficio con destino a dicha entidad, informando sobre el levantamiento de la medida en cuestión.

TERCERO: DISPONER el levantamiento del embargo del vehículo que a continuación se describe, matriculado en la secretaria de Tránsito y Transporte de Pereira Risaralda, de propiedad del demandado JHON JAIRO SALAZAR NARANJO con C.C. No. 16.222.776 Vehículo Campero Placa HWO 523 Marca Chevrolet Color Plata Sable, Línea Trail Blazer Modelo 2013 Cilindraje 2776 Servicio Particular.

Para que la medida comunicada mediante oficio No. 805 de mayo 6 de 2021 quede sin efecto, líbrese por secretaría un nuevo oficio con destino a la secretaria de tránsito y transporte de Pereira risaralda, informando sobre el levantamiento de la medida en cuestión.

CUARTO: DISPONER el levantamiento del embargo del 50% del lote 23 Manzana C que posee el demandado JHON JAIRO SALAZAR NARANJO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.222.776 distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-43540 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle ubicado en la Carrera 7 Norte No. 19-74 de esta ciudad.

Para que la medida comunicada mediante oficio No. 804 de mayo 6 de 2021 quede sin efecto, líbrese por secretaría un nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cartago valle, informando sobre el levantamiento de la medida en cuestión.

QUINTO: DISPONER el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero, que se encuentren en cuentas de ahorro, corrientes o cualquier naturaleza que el demandado JHON JAIRO SALAZAR NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.222.776 posea en la siguiente Entidad Financiera: BANCO DAVIVIENDA del municipio de Cartago Valle.

Para que la medida comunicada mediante oficio No. 803 de mayo 6 de 2021 quede sin efecto, líbrese por secretaría un nuevo oficio con destino dicha entidad financiera, informando sobre el levantamiento de la medida en cuestión.

SEXTO: DISPONER el levantamiento del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso COACTIVO por impuestos municipales que adelanta la TESORERIA MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE en contra del señor JHON JAIRO SALAZAR NARANJO, identificado con C.C. 16.222.776.

Para que la medida comunicada mediante oficio No. 1241 de julio 1 de 2021 quede sin efecto, líbrese por secretaría un nuevo oficio con destino a la Tesorería municipal de esta localidad, informando sobre el levantamiento de la medida en cuestión.

SEPTIMO: Este despacho judicial no se pronunciara con respecto a la diligencia de secuestro del vehículo de propiedad del demandado JHON JAIRO SALAZAR NARANJO con C.C. N° 16.222.776, Clase Campero Placas HWO523 Servicio Particular Marca Chevrolet Línea TRAILBLAZER 4X2 Modelo 2013 Color Plata Sable Carrocería WAGON Motor A9JG130061014, por cuanto dentro del proceso no existe prueba que se haya consumado.

OCTAVO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción a favor de quien canceló la obligación.

NOVENO: No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

DECIMO: En firme el presente auto, archívese el expediente previa anotación en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9ed80f6cbf50d6837d9a36dbc708831993ded2e61952e2048c1906e8904c6f**

Documento generado en 18/01/2022 08:39:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>